y b.o esta Ciud.d Acuerda: Queda en su Intelig.a ——"

Titulo de Esc.no del Nu.o de Salv.or Marz Gonzales.

Vio este Ayuntam.to un R.l Titulo de S. M. (Dios le gue.) y señores de su R.l Camara de Castilla, su fha en S.n Ildefonso à veinte, y uno del corr.te digo de sep.bre proximo antenior, despachado à favor de Salvador Martinez Gonzales, vecino, y natural de esta Ciud.d p.a q. en virtud de el, pueda esercer de Escrivano del Numero, en ella, en lugar de Salvador Marz Todar, su Padre, perpetuo por juro de heredad, para sus herederos: y entendido por esta Ciudad Acuerda: se guarde, y cumpla, lo que por dho R.l Titulo se manda; y que el referido Salvador Marz Gonzales, entre en estas Salas capitulares, para prestar el Juram.to acostumbrado; y habiendolo executado, se le recivio, y juram.to segun, y como en el Mencionado Titulo se expresa ——"

Sob. Derechos de Portazgo, Peage, Barcage, y otros =

Vio este Ayuntamiento, por remision del Ex.mo Señor su Gov.or Presidente dos Cuadernos Impresos, y dirigidos à su Ex.a en Cartas de D.n Marcos Macaral, Intend.te de la Capital de este Reino, con fha de diez, y seis del sep.bre proximo antenior, comprehensivos, de la Orden de S. M. comunicada p.r el Excmo señor Conde de Florida Blanca, de veinte, y siete de Julio Antecedente, sobre que se tomen las Provid.s mas eficaces, para que los Llevadores de los Drox de Portazgo, Peage, Barcage, y otros de esta Clase, los Inviertan precisam.te en el loable objeto para que fueron impuestos; y à fin de que enterado de los punto que Incluye, se sirva adaptar la Provid.a mas eficaz, y oportuna, para que se verifique el cumplimiento de todos sus particulares; por lo q. en ello se Interesa el Servicio de S. M. con lo demas que previe-